



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

San Isidro, 14 de setiembre de 2023

CARTA N° 1842 -2023-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

JUAN CARLOS VILCHEZ ROJAS

Representante Legal

VYR SECURITEC EIRL

Av. Carlos Izaguirre N° 200 Int. 1A6 (Galería San Lázaro)

Correo electrónico: vyrsecuritec@gmail.com

Presente. -

Asunto : Comunico Pérdida automática de Buena Pro

Referencia : Adjudicación Simplificada N°019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 HT 74630-2023

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Fan Coil”, la misma que fue adjudicada a su representada y cuya fecha de consentimiento fue el 01 de setiembre de 2023.

Al respecto, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la Buena Pro en el SEACE o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado, presenta los documentos para perfeccionar el contrato.

En tal sentido, a través de la Carta N° 1782-2023-VIVIENDA-OGA-OACP se solicitó a su representada - quien ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 – presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo de ley, el cual venció indefectiblemente el 13 de setiembre de 2023.

En virtud de ello, habiendo corroborado con la Mesa de Partes del MVCS sobre el ingreso de la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que no hay registro de presentación de documentos de su representada.

En ese entendido, al no perfeccionarse el contrato debido a que su representada no cumplió con presentar los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos, corresponde que, se le comunique la PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N°019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Fan Coil”, al amparo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
MAGUIÑA SAN YEN MAN
Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 2023/09/14 19:02:01-0500



Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047
Telf: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la MVCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/09/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00001842-2023/OGA/OACP y/o el número CVD: 1085 2589 1052 4669 y la siguiente clave: 1IMswWshVH.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0310-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC

A : **GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

Asunto : Pérdida de Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL".

Referencia : a) Carta N° 1782-2023-VIVIENDA/OGA/OACP
(HT N° 74630-2023)

Fecha : San Isidro, 14 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, relacionadas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 04 de julio de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "la Entidad") a través de la plataforma del SEACE, publicó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL".
- 1.2 Con fecha 24 de julio de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, al CONSORCIO AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM S.A.C – MARCO ANTONIO CRUZ QUIÑONES, por la suma de S/ 138,990.00 (Ciento treinta y ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles
- 1.3 Con fecha 22 de agosto de 2023, la Entidad a través de la Carta N° 1771-2023-VIVIENDA-OGA-OACP comunica la pérdida automática de la Buena Pro al CONSORCIO AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM S.A.C – MARCO ANTONIO CRUZ QUIÑONES, debido a que no cumplió con la subsanación de la documentación observada para proceder con el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4 Con fecha 1 de setiembre de 2023, la Entidad a través de la Carta N° 1782-2023-VIVIENDA-OGA-OACP solicita a la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** - quien ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 – presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo de ley, esto era hasta el 13 de setiembre de 2023.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.5 Con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante correo electrónico mmartinez@vivienda.gob.pe, la señora Melissa Martínez Lozano, colaboradora de la Mesa de Partes del MVCS indica que no se encuentran registros presentados por la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** durante el periodo 01/09/2023 al 13/09/2023 referente a la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 19-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

II. BASE LEGAL:

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la "Ley", cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF en adelante "el Reglamento".

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, una vez que la adjudicación de la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

3.2 Por su parte, el artículo 63 del Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

3.3 Asimismo, el artículo 64 del Reglamento, en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que *"Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles"*.

3.4 De otro lado, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los plazos y procedimientos para suscripción de contrato, prescribe lo siguiente:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

141.4 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin de que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenidos en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación". (subrayado y resaltado es agregado)

3.5 En ese sentido, siendo que con fecha 1 de setiembre de 2023, se solicitó a la empresa VYR SEGURITEC E.I.R.L. - quien ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, remita la documentación para el perfeccionamiento del contrato y conforme a los plazos de ley, correspondía que presente la documentación como máximo hasta el día 13 de setiembre de 2023.



3.6 Ahora bien, de la consulta realizada la Oficina de Mesa de Partes del MVCS, respecto al ingreso de documentos de la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** durante el periodo del 01/09/2023 al 13/09/2023, dicha Oficina indica mediante correo electrónico mmartinez@vivienda.gob.pe de fecha 14 de setiembre de 2023, que no hay registro de ingreso de documentación por parte de la citada empresa.

3.7 En ese entendido, el numeral 141.3 del Reglamento señala lo siguiente: "**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1". (el subrayado y resaltado es agregado)



3.8 Asimismo, el numeral 141.4 del Reglamento señala lo siguiente: **Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato,** cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin de que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenidos en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación". (subrayado y resaltado es agregado)

9 Al amparo de lo señalado en los párrafos anteriores, al no perfeccionarse el contrato debido a que el postor adjudicado no cumplió con presentar los documentos solicitados corresponde comunicar a la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.1 para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Fan Coil".

3.10 De otra parte, corresponde al órgano encargado de las contrataciones devolver el expediente de contratación al Equipo de Procedimientos de Selección, a fin de que por única vez verifiquen los requisitos de calificación de los postores admitidos, según orden de prelación obtenidos en la evaluación, y se continúen con las acciones que correspondan en el marco de la contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.1 para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Fan Coil".

3.11 Finalmente, de otra parte, este equipo recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción cometida por la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...) (el subrayado es agregado)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1. Conforme lo expuesto, se concluye que corresponde comunicar a la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-VIVIENDA-OGA-UE.2 correspondiente al "Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Fan Coil" para ello, se adjunta el proyecto de carta.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.2. Asimismo, corresponde al Equipo de Procedimientos de Selección, registrar la Pérdida de Buena Pro y luego una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, proseguir con las acciones establecidas en el numeral 141.4 del Reglamento, para dicho efecto, de adjunta el proyecto de carta.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por la empresa **VYR SEGURITEC E.I.R.L.** de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto, se procederá a realizar las acciones correspondientes.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,




.....
LEONIDAS HEBERT SALCEDO HUAITA
Coordinador de Ejecución Contractual
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
Y SANEAMIENTO

